DDPT/AEV/PVN-O/N° 07/2025

MINUTA DE CONTRATO DE OBRA

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO DE POTOSI

En el registro de Escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase usted insertar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, para el "**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - FASE (II) 2025-POTOSÍ"** con código interno: **AEV-PT-PVN-06/25 (PRIMERA CONVOCATORIA),** sujeto a los siguientes términos y condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES) Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** son: **LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA,** con NIT N° 192310023, con domicilio en la Calle América N° 75, Zona San Clemente, ciudad de Potosí, Provincia Tomas Frías del departamento de Potosí, representada legalmente por el Arq. Gustavo Adolfo Vega Mena, con Cédula de Identidad N° 3046252-1J, en calidad de Director Departamental Potosí, designado mediante Memorandúm AEV/DGE/DNAF/UGTH/MN_018/2024 de fecha 14/05/2024 en virtud a la Resolución Administrativa N° 075/2024 de 31/10/2024, que en adelante se denominará la **ENTIDAD** y **EMPRESA CONSTRUCTORA C.E.P. SUR** (Empresa Unipersonal) con domicilio en el Pasaje George Rouma N°200, Zona Surapa -Sucre, legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, con NIT N° 3986685019, legalmente representada por la Lic. Jehnmily Rubí Aguilar Chumacero con Cédula de Identidad N° 3986685, conforme consta en el Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado–RUPE N° 1846397 de fecha 23/04/2025, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quienes celebran y suscriben el presente **CONTRATO DE OBRA**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO) Dirá usted que la **ENTIDAD**, mediante Contratación Directa con código interno AEV-PT-PVN-06/25, convocó a proponentes interesados, a que presenten documentos y propuestas técnicas y económicas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y condiciones establecidas en el Documento de Contratación Directa (DCD), aprobado mediante Resolución Administrativa DDPT/AEV-RCD/AP-DCD N° 068/2025 de 31/03/2025, proceso realizado bajo la normativa de contratación establecida en el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante la Resolución Administrativa Nº 024/2025 de 09/04/2025 y el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado mediante la Resolución Administrativa Nº 024/2025 de 09/04/2025.

Que la Comisión de Evaluación y Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación con cite: I-2025-08124| AEV/DIR.POT/AFP_INF/Nro.0404/2025 de fecha 14/04/2025, al Responsable de Contratación Directa (RCD), el mismo que fue aprobado y en base al cual se pronunció la Resolución Administrativa DDPT/AEV-RCD/ADJ N° 027/2025 de 16/04/2025, resolviendo adjudicar la ejecución de la obra: "**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - FASE (II) 2025 - POTOSÍ"**, con código interno AEV-PT-PVN-06/25

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Teléfonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

(PRIMERA CONVOCATORIA), al proponente **EMPRESA CONSTRUCTORA C.E.P. SUR,** al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la Convocatoria y ser la más conveniente a los intereses de la **ENTIDAD.**

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO) El **CONTRATISTA** se compromete y obliga por el presente Contrato, a ejecutar todos los trabajos necesarios para el **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - FASE (II) 2025-POTOSÍ",** que se constituye en el objeto del contrato, hasta su acabado completo, con estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado y características técnicas establecidas en el presente contrato y en los documentos que forman parte del presente instrumento legal, que en adelante se denominará la **OBRA,** para mejorar de manera directa las condiciones de calidad de vida de los beneficiarios.

A fin de garantizar la correcta ejecución y conclusión de la **OBRA** hasta la conclusión del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el trabajo, a suministrar equipo, mano de obra y materiales, así como todo lo necesario de acuerdo con los documentos emergentes del proceso de contratación y propuesta adjudicada.

CUARTA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA) El **CONTRATISTA** ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente concluida, en estricto acuerdo con los ítems de la propuesta adjudicada, los planos del diseño final, la validación del lugar de la obra, las Especificaciones Técnicas y el Cronograma de Ejecución de Obra en el plazo de **CIENTO TRENTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO**, que serán computados a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder, expedida por el **SUPERVISOR** por orden de la **ENTIDAD**, misma que constara en el Libro de Órdenes, hasta la recepción provisional.

La Orden de Proceder será emitida por el **SUPERVISOR** en un plazo no mayor a tres (3) días calendario posterior a la suscripción del contrato. En caso de otorgarse anticipo, la Orden de Proceder no podrá ser emitida antes de que se haga efectivo el desembolso total del anticipo.

El plazo para la movilización del **CONTRATISTA**, realizando los trabajos de instalación de faenas, facilidades para la **SUPERVISIÓN** y propias, que será de diez (10) días calendario, forma parte del plazo total de ejecución de la obra.

El plazo de ejecución de la obra, establecido en la presente cláusula, podrá ser ampliado en los siguientes casos:

a) Cuando la **ENTIDAD** así lo determine;
b) Por demora en el pago de planillas de avance de obra o;
c) Por otras de las causales previstas en este Contrato y documentos que forman parte del mismo.

En los casos señalados precedentemente se aplicará el procedimiento establecido en la Cláusula Trigésima, dando lugar a una modificación del contrato por Orden de Cambio y/o Contrato Modificatorio, conforme lo establecido en los incisos b) y c) del numeral 30.3, del presente contrato.

QUINTA. - (MONTO DEL CONTRATO) El monto total para la ejecución de la **OBRA**, objeto del presente Contrato es de **Bs. 2.355.000,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).**

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Teléfonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

El precio o valor final de la **OBRA** será el resultante de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada, en base a las cantidades de obra que se han establecido en el Formulario de Propuesta Económica.

Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada incluyen la provisión de materiales de calidad, equipos, instalaciones auxiliares, herramientas, andamiajes y todos los demás elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento de la ejecución de la obra, mismos que deben estar de acuerdo con lo señalado en las especificaciones técnicas. Este precio también comprende todos los costos referidos a salarios, leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, reparaciones por trabajos defectuosos, gastos de seguro de equipo, maquinaria y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos y todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el precio total de la obra, hasta su acabado satisfactorio y posterior entrega definitiva.

Es de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA,** efectuar los trabajos contratados dentro del precio establecido de la obra ya que no se reconocerán ni procederán pagos por trabajos que hiciesen exceder dicho importe, a excepción de aquellos autorizados expresamente por escrito mediante los instrumentos técnico-legales previstos en este Contrato.

SEXTA.- (ANTICIPO) Después de ser suscrito el Contrato la **ENTIDAD,** a solicitud expresa del **CONTRATISTA,** podrá otorgarle un anticipo que no deberá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, el cual podrá ser desembolsado en uno o más desembolsos, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado y deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, computables a partir de la entrega del anticipo, debiendo ser renovada mientras no se deduzca el monto total.

Se iniciarán los pagos del contrato y la deducción del anticipo, a partir del primer certificado de avance de obra hasta el penúltimo certificado de avance de obra.

El importe de la garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD** en caso de que el **CONTRATISTA** no haya iniciado la obra dentro de los **cinco (5) días calendario** o en caso de que no cuente con el personal y equipos necesarios para la realización de la obra estipulada en el contrato, una vez iniciado éste.

El Contratista deberá indicar que solicitará el Anticipo hasta los 2 días de suscrito el contrato, caso contrario se dará por Anticipo no solicitado, en caso de solicitarse el anticipo tendrá un plazo de 10 días calendario a partir la suscripción del contrato para presentar su solicitud adjuntado la correspondiente Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado.

El **SUPERVISOR DE OBRA** llevará el control directo de la vigencia y validez de la garantía, en cuanto al monto y plazo, este deberá notificar al **FISCAL DE OBRA** quince (15) días hábiles antes de su vencimiento en el Libro de Órdenes o mediante nota expresa a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA** o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.

En caso de otorgarse anticipo, la Orden de Proceder no podrá ser emitida antes de que se haga efectivo el desembolso total del anticipo.

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla ... Av. 20 de Octubre. https://www.aevivienda.gob.bo
Teléfonos: (591-2) 2147... DNVSR: 50850220

SÉPTIMA. - (GARANTÍAS). El **CONTRATISTA** garantiza la correcta y fiel ejecución del presente **CONTRATO** en todas sus partes con la Boleta de Garantía Nº 10400995/25, emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A. en fecha 30/04/2025, cuya vigencia es hasta el 16/11/2025, a la orden de la **AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA**, por Bs. **164.850,00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 BOLIVIANOS),** equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato.

A solo requerimiento de la **ENTIDAD,** el importe de la garantía citada anteriormente será ejecutada en caso de incumplimiento contractual incurrido por el **CONTRATISTA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

La vigencia de la garantía será computable a partir de la firma del contrato hasta la recepción definitiva y pago de la planilla de liquidación final.

Si se procediera a la Recepción Definitiva de la Obra, hecho que se hará constar mediante el Acta correspondiente, suscrita por ambas partes **CONTRATANTES**, dicha garantía será devuelta, de acuerdo al numeral 38.3 de la Cláusula Trigésima Octava.

EL **CONTRATISTA**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuantas veces lo requiera el **SUPERVISOR**, por razones justificadas, quién llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad. El **SUPERVISOR** llevará el control directo de la vigencia de la garantía en cuanto al monto y plazo, a efectos de requerir su ampliación al **CONTRATISTA**, o solicitar a la **ENTIDAD** su ejecución.

El **CONTRATISTA** podrá solicitar al **SUPERVISOR** la sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, misma que será equivalente al 7% del monto de ejecución restante de la **OBRA** al momento de la solicitud, siempre y cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones a la fecha de la solicitud:

a) Se alcance un avance físico de la **OBRA** de al menos setenta por ciento (70%); y
b) Las especificaciones de la **OBRA** y las condiciones del contrato, hayan sido ejecutadas sin retraso atribuible al **CONTRATISTA** de acuerdo al Cronograma de Ejecución de Obra.

El **SUPERVISOR** en base a la solicitud del **CONTRATISTA** deberá emitir informe sobre la solicitud de sustitución de la garantía en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles dirigiendo el mismo al **FISCAL** quien, en un plazo no mayor a (2) días hábiles, aceptará o rechazará la solicitud realizada por el **CONTRATISTA**. En caso de aceptar la solicitud de sustitución de la garantía, el **FISCAL** remitirá a la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** la solicitud de sustitución y antecedentes a efectos de que se realice la sustitución por única vez de la garantía contra entrega de una nueva garantía.

Las garantías establecidas en el presente contrato, estarán bajo custodia de la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD**, lo cual no exime la responsabilidad del **SUPERVISOR**.

OCTAVA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este Contrato y que no estén referidas a trabajos en la obra misma, será enviada por escrito:

- Al **CONTRATISTA**: Pasaje George Ruma N° 200, zona Surapa – Sucre; teléfono/Celular: 73441040; correo electrónico:c.e.p.sur19@gmail.com

- A LA **ENTIDAD**: Calle América N° 75, Zona San Clemente Ciudad Potosí; teléfono: 2-6120792.

NOVENA. - (VIGENCIA DEL CONTRATO). El presente contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato establecida en la Cláusula Vigésima Primera.

DÉCIMA. - (DOCUMENTOS DE CONTRATO). Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

10.1 Especificaciones Técnicas.
10.2 Documento de Contratación Directa-DCD.
10.3 Propuesta adjudicada.
10.4 Resolución Administrativa de Adjudicación DDPT/AEV-RCD/ADJ N° 027/2025 de fecha 16/04//2025.
10.5 Nota de Notificación de Adjudicación CRT/AEV/DIR.POT/ACP/N° 0155/2025 de 17/04/2025.
10.6 Nota de fecha 25/04/2025, recepcionado en la misma fecha, el representante legal de la **EMPRESA CONSTRUCTORA C.E.P. SUR,** Lic. Jehnmily Rubí Aguilar Chumacero solicita ampliación de plazo para la presentación de documentación para formalización de Contrato por motivos de salud.
10.7 Nota con cite: CRT/AEV/DIR.POT/ACP/Nro.0167/2025 de 25/04/2025 el RCD comunica la ampliación de plazo por 4 días hábiles, debiendo presentar su documentación hasta el 02/05/2025.
10.8 Nota de fecha 02/05/2025, recepcionado en la misma fecha, el representante legal de la **EMPRESA CONSTRUCTORA C.E.P. SUR,** Lic. Jehnmily Rubí Aguilar Chumacero, procedió a la presentación de documentación para la respectiva suscripción de contrato.
10.9 Certificado RUPE Nº 1846397, de fecha 23/04/2025 (EMPRESA CONSTRUCTORA C.E.P. SUR).
10.10 Cédula de Identidad N° 3986685 correspondiente a Jehnmily Rubí Aguilar Chumacero (Fotocopia simple).
10.11 Matricula de Comercio N° 3986685019 (Matricula anterior: 26220) **EMPRESA CONSTRUCTORA C.E.P. SUR.**
10.12 Certificación Electrónica del Número de Identificación Tributaria: 3986685019 de fecha 22/04/2025.
10.13 Formulario 500v2–IUE, Declaración Jurada Anual del periodo 01/04/2023 al 31/04/2024 de fecha 22/04/2025.
10.14 Certificado de Información sobre Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado N° 768450 N° de factura: 3073 de 24/04/2025.
10.15 Certificación de Empresa no adeudo a la seguridad social de largo plazo N° 233833 de 01/05/2025, emitida por la **GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO**.
10.16 Garantía de Cumplimiento de Contrato N° 10400995/25 de 30/04/2025, emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A.

DÉCIMA PRIMERA. - (IDIOMA). El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la ejecución de la **OBRA**, deben ser elaborados en idioma castellano.

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

DÉCIMA SEGUNDA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO) El presente Contrato al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley Nº 1178, de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo Nº 0181, de 28/06/2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS, y sus modificaciones.
d) Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, de creación de la Agencia Estatal de Vivienda, y sus normas conexas.
e) Decreto Supremo N° 2299, de 18/03/2015, de autorización a la AEVIVIENDA para efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas.
f) Resolución Administrativa N° 069/2024 de 25/10/2024 que aprueba el Reglamento del Programa y/o Proyecto de Vivienda Nueva y sus modificaciones.
g) Resolución Administrativa Nº 024/2025 de 09/04/2025, que aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.
h) Resolución Administrativa Nº 024/2025 de 09/04/2025, que aprueba el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.
i) Contrato de Fideicomiso de 26/09/2012 suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Banco Unión S.A., y sus modificaciones.
j) Otras disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. - (DERECHOS DEL CONTRATISTA).

13.1 Derechos del Contratista

El **CONTRATISTA**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la obra ejecutada o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y de forma documentada, al **SUPERVISOR de la OBRA**, con copia al **FISCAL**, hasta quince (15) días hábiles posteriores al suceso que motivó el reclamo, transcurrido este plazo el **CONTRATISTA** no podrá presentar reclamo alguno. El **SUPERVISOR** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido.

El **SUPERVISOR**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, de recibido el reclamo, analizará y emitirá su informe de recomendación al **FISCAL,** para que éste en el plazo de cinco (5) días hábiles, pueda aceptar o rechazar la recomendación, que será comunicada de manera escrita al **CONTRATISTA.** Dentro de este plazo, el **FISCAL** podrá solicitar las aclaraciones respectivas.

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

En caso que el reclamo sea complejo el **FISCAL** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y del informe de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

En caso de que el **SUPERVISOR** no emita el informe de recomendación dentro del plazo correspondiente, el **FISCAL** deberá analizar el reclamo y comunicar su decisión de forma escrita al **CONTRATISTA**. El **FISCAL**, en razón al incumplimiento de las funciones del **SUPERVISOR** procederá a realizar la llamada de atención respectiva por negligencia, conforme lo previsto en el contrato de **SUPERVISIÓN**.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles computables desde la recepción del reclamo por el **SUPERVISOR**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **CONTRATISTA** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

13.2 Eventos compensables de plazo

Los siguientes eventos, serán eventos compensables de plazo en días calendario cuando:

a) La **ENTIDAD** no permita el acceso a alguna parte de la zona donde se ejecutará la obra, una vez emitida la Orden de Proceder.
b) El **SUPERVISOR** de **OBRA** no entregue los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para la ejecución de la Obra.
c) El **SUPERVISOR** de **OBRA** ordene al **CONTRATISTA** poner al descubierto o realizar pruebas adicionales respecto a trabajos que se comprueba no tienen defecto alguno.
d) El **SUPERVISOR** de **OBRA** niegue sin razón la aprobación para efectuar una subcontratación, prevista en la propuesta.
e) Las condiciones del terreno sean mucho peores de lo que razonablemente se habría supuesto antes de la emisión de la Carta de Aceptación, tomando como base la información proporcionada a los licitantes (incluidos los Informes de Investigaciones de la Zona de Obras), información que es de dominio público y la que se obtenga de una inspección ocular de la Zona de Obras.
f) El **SUPERVISOR** de **OBRA** imparta instrucciones para resolver una situación imprevista causada por la **ENTIDAD** o por otros trabajos adicionales necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
g) Autoridades públicas, empresas de servicios públicos o la **ENTIDAD** no trabajan entre las fechas y otras restricciones estipuladas en el Contrato y ocasionen demoras o costos adicionales al **CONTRATISTA**.
h) El pago del certificado o planilla mensual de avance de obra no se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de remisión del **FISCAL** a la dependencia de la **ENTIDAD** que efectuará el pago.
i) Otros Eventos Compensables de plazo que constan en el Contrato o que el **SUPERVISOR** de **OBRA** determina que son aplicables con el visto bueno del **FISCAL** de obra.

Si un Evento Compensable impide que los trabajos se concluyan en la fecha prevista, se prolongará dicha fecha, según la evaluación y determinación del **SUPERVISOR** de **OBRA.**

Tan pronto como el **CONTRATISTA** proporcione información sobre los efectos de cada Evento Compensable en el plazo previsto de la presente cláusula, el **SUPERVISOR** de **OBRA** evaluará el requerimiento y, si corresponde, solicitará la ampliación del plazo de ejecución de obra correspondiente.

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591 2)2147767 - 2148984 - 2147569 - 2149982 - 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)2125356, Potosí (2)6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)4124032,
Tarija (4)6110978, Chuquisaca (4)6914698, Beni 50243134, Oruro (2)5272668, Pando 5024309

El **CONTRATISTA** deberá solicitar la compensación de plazo a la **SUPERVISIÓN** de Obra, mediante el Libro de Órdenes, el día que suceda el hecho, para su posterior presentación en una ampliación de plazo.

DÉCIMA CUARTA. - (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de suscripción del contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara, mediante disposición legal expresa, la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA**, estarán obligados al cumplimiento de las mismas a partir de su vigencia.

DÉCIMA QUINTA. - (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES). El **CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

El **CONTRATISTA** será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA SEXTA. - (REAJUSTE DE PRECIOS). No procederá ningún reajuste de precios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato, así como sus modificaciones, será protocolizado con todas las formalidades de Ley por la **ENTIDAD**. El importe que por concepto de protocolización debe ser pagado por el **CONTRATISTA**. Esta protocolización contendrá los siguientes documentos:

- Contrato (Original).
- Instrumento legal de Designación de la MAE o del funcionario delegado para la firma en representación de la **ENTIDAD** y Poder de representación legal del **CONTRATISTA** (fotocopias legalizadas).
- Garantías (fotocopia simple).

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATOS). El presente contrato no prevé la subcontratación.

DÉCIMA NOVENA. - (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). El **CONTRATISTA** bajo ningún título podrá: ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente previa la aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

VIGÉSIMA. - (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO). Con el fin de exceptuar al **CONTRATISTA** de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente contrato, el **SUPERVISOR** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del **CONTRATO**.

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149862 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272668, Pando 50243096

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de Fuerza Mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución de la Obra, por cuanto el **CONTRATISTA** ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma ajustado, en el período de movilización.

Asimismo, tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega en la obra de los materiales, equipos e implementos necesarios, por ser obligación del **CONTRATISTA** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en el cumplimiento de lo previsto en el Cronograma de trabajos en obra, de manera obligatoria y justificada el **CONTRATISTA** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la ejecución de la obra.

El **FISCAL** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita se procederá a modificar la fecha prevista para la conclusión de trabajos o realizar la ampliación de plazo o la exención del pago de penalidades, según corresponda.

En caso de que la ampliación sea procedente, el plazo será extendido mediante una Orden de Cambio procesada conforme se ha estipulado en la Cláusula Trigésima

VIGÉSIMA PRIMERA. - (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrató concluirá bajo una de las siguientes causas:

21.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma ordinaria, tanto la **ENTIDAD**, como el **CONTRATISTA**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

21.2 Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

21.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al CONTRATISTA. La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosi (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

a) Por incumplimiento en la iniciación de la obra, si emitida la Orden de Proceder demora más de diez (10) días calendario en movilizarse a la zona de los trabajos.
b) Disolución del **CONTRATISTA.**
c) Por quiebra declarada del **CONTRATISTA**.
d) Por suspensión de los trabajos sin justificación, por más de cinco (5) días calendario, sin autorización escrita del **SUPERVISOR**.
e) Por incumplimiento en la movilización en **OBRA**, de acuerdo al Cronograma, del equipo y personal ofertados.
f) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de Ejecución de Obra sin que el **CONTRATISTA** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la obra dentro del plazo vigente.
g) Por negligencia reiterada en tres (3) oportunidades en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del **SUPERVISOR**.
h) Por tres (3) llamadas de atención al **CONTRATISTA** por la misma causal.
i) De manera optativa cuando el monto de la multa acumulada alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato.
j) De manera obligatoria cuando el monto de la multa acumulada alcance el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

21.2.2 Resolución a requerimiento del CONTRATISTA por causales atribuibles a la ENTIDAD. El **CONTRATISTA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** o emanadas del **SUPERVISOR** con conocimiento de la **ENTIDAD**, para la suspensión de la ejecución de obras por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** a través del **SUPERVISOR**, pretenda efectuar aumento o disminución en las cantidades de **OBRA** sin emisión de la Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobado por el **SUPERVISOR**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de obra por el **FISCAL** a la Entidad.

21.2.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **CONTRATISTA** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los trabajos y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la Resolución, expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 - 2148984 - 2117569 - 2149962 - 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120702, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6911696, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

En caso contrario, si al vencimiento del término de los quince (15) días no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **CONTRATISTA**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales imputables al **CONTRATISTA** se consolide en favor de la **ENTIDAD** la garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía Adicional a la de Cumplimiento de Contrato, si ésta hubiese sido solicitada, manteniéndose pendiente de ejecución la garantía de correcta Inversión del Anticipo si se hubiese otorgado anticipo hasta que se efectué la conciliación de saldos, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

El **SUPERVISOR** a solicitud de la **ENTIDAD**, procederá a establecer y certificar los montos reembolsables al **CONTRATISTA** por concepto de trabajos satisfactoriamente ejecutados y de los materiales, equipamiento e instalaciones temporales aptos para su utilización en la prosecución de los trabajos si corresponde.

En este caso no se reconocerá al **CONTRATISTA** gastos de desmovilización de ninguna naturaleza. Con base en la planilla o certificado de cómputo final de volúmenes de obra, materiales, equipamiento, e instalaciones temporales, emitida por el **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** preparará la planilla o Certificado Final, estableciendo saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de las garantías pertinentes.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **CONTRATISTA** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande el levantamiento de la instalación de faenas para la ejecución de la obra y los compromisos adquiridos por el **CONTRATISTA** para su equipamiento contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

21.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD. Si en cualquier momento antes de la culminación de la obra objeto del **CONTRATO**, la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la ejecución o conclusión de la obra, o vayan contra los intereses del Estado, la **ENTIDAD** en cualquier momento, mediante carta notariada dirigida al **CONTRATISTA**, suspenderá los trabajos y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **CONTRATISTA** suspenderá el trabajo de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita en el Libro de Órdenes el **SUPERVISOR**.

El **CONTRATISTA** conjuntamente con el **SUPERVISOR**, procederán con la medición del trabajo ejecutado hasta la fecha de suspensión, el avalúo de los materiales en obra que pudieran ser empleados posteriormente, la evaluación de los compromisos que el **CONTRATISTA** tuviera pendiente por compra y otros debidamente documentados.

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6913698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

Asimismo, el **SUPERVISOR** liquidará los costos proporcionales que demandase el levantamiento de las instalaciones, desmovilización de maquinaria / equipo y algunos otros gastos que a juicio del **SUPERVISOR** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos el **SUPERVISOR** elaborará la planilla de medición final para el correspondiente pago, en caso que corresponda.

21.4 Resolución de Contrato por causas de corrupción. Si en cualquier momento antes de la terminación del **CONTRATO**, se cuenta con imputación formal por hechos de corrupción, relacionados con el proceso de contratación y/o proyecto, contra el **CONTRATISTA** o un servidor público de la **ENTIDAD**, se procederá a la resolución del Contrato, de manera inmediata, procediéndose a notificar con una carta notariada dirigida al **CONTRATISTA**, comunicándole que se ha resuelto el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los Contratos Administrativos.

VIGÉSIMA TERCERA. - (MODIFICACIONES AL CONTRATO). Los términos y condiciones contenidas en este Contrato podrán ser modificados, únicamente mediante los instrumentos previstos de forma expresa en el presente Contrato.

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA. - (REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA). EL **CONTRATISTA** designa como su representante legal en obra, al **SUPERINTENDENTE**, profesional calificado en la propuesta, titulado, con suficiente experiencia en la dirección de Obras similares, que lo califiquen para llevar a cabo de forma satisfactoria la ejecución de la obra, el mismo que será presentado oficialmente antes del inicio de los trabajos, mediante comunicación escrita dirigida a la **FISCALIZACIÓN**, para que ésta comunique y presente al **SUPERINTENDENTE** a la **SUPERVISIÓN**.

EL **SUPERINTENDENTE** de obra tendrá residencia en el lugar en que se ejecuta la obra, prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

a) Dirigir la realización de la obra.
b) Representar al **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra durante toda su vigencia.
c) Mantener permanentemente informada a la **SUPERVISIÓN** sobre todos los aspectos relacionados con la obra.
d) Mantener coordinación permanente y efectiva con la Oficina Central del **CONTRATISTA**.
e) Presentar el Organigrama completo del personal del **CONTRATISTA**, asignado a la obra.
f) Es el responsable del control de asistencia, así como de la conducta y ética profesional de todo el personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114696, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6116978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

En caso de ausencia temporal de la obra, por causas emergentes del presente contrato, u otras de fuerza mayor o caso fortuito, con conocimiento y autorización de la **ENTIDAD** a través de la **SUPERVISIÓN**; asumirá esas funciones el profesional inmediato inferior, con total autoridad para actuar en legal representación del **CONTRATISTA**.

Esta Suplencia será temporal y no debe exceder los treinta (30) días hábiles, salvo casos de gravedad debidamente justificada, caso contrario el **CONTRATISTA** deberá proceder a sustituir al **SUPERINTENDENTE**, presentando a consideración de la **ENTIDAD** una terna de profesionales de similar o mejor calificación que el que será reemplazado.

Una vez que la **ENTIDAD** acepte por escrito al nuevo **SUPERINTENDENTE**, éste recién entrará en ejercicio de la función.

VIGÉSIMA QUINTA. - (LIBRO DE ÓRDENES DE TRABAJO). Bajo su responsabilidad y en la obra, el **CONTRATISTA** llevará un Libro de Órdenes de Trabajo con páginas numeradas y dos copias, el mismo que deberá ser aperturado con participación de Notario de Fe Pública en la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba la Orden de Proceder.

En este libro el **SUPERVISOR** anotará las instrucciones, órdenes y observaciones impartidas al **CONTRATISTA**, que se refieran a los trabajos, cada orden llevará fecha y firma del **SUPERVISOR** y la constancia firmada del **SUPERINTENDENTE** de Obra de haberla recibido.

El **SUPERINTENDENTE** de Obra también podrá utilizar el Libro de Órdenes para comunicar al **SUPERVISOR** actividades de la obra, firmando en constancia y el **SUPERVISOR** tomará conocimiento registrando también su firma y respuesta o instrucción si corresponde. Si el **CONTRATISTA** desea representar una orden escrita en el Libro de Órdenes, deberá hacerla conocer a la **ENTIDAD** por intermedio del **SUPERVISOR** en forma escrita en el Libro de Órdenes, dentro de dos (2) días subsiguientes a la fecha de dicha orden, en caso contrario, quedará sobreentendido que el **CONTRATISTA** acepta tácitamente la orden sin derecho a reclamación posterior.

Asimismo, el **CONTRATISTA** está facultado para hacer conocer al **SUPERVISOR** mediante el Libro de Órdenes, los aspectos del desarrollo de la obra que considere relevantes, como por ejemplo en el caso de los días de lluvia que puedan afectar la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra, el día en que suceda el hecho a efectos de que el **SUPERVISOR** se pronuncie de forma objetiva.

El original del Libro de Órdenes, será entregado a la **ENTIDAD** a tiempo de la Recepción Definitiva de la obra, quedando una copia en poder del **SUPERVISOR** y otra del **CONTRATISTA**. Las comunicaciones cursadas entre partes, sólo entrarán en vigor cuando sean efectuadas y entregadas por escrito, a través del Libro de Órdenes o notas oficiales.

El **CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener el Libro de Órdenes en el lugar de ejecución de la obra, salvo instrucción escrita del **SUPERVISOR** con conocimiento del **FISCAL DE OBRA.**

VIGÉSIMA SEXTA.- (FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA)

26.1 FISCALIZACIÓN: Los trabajos materia del presente **CONTRATO** estarán sujetos a la **FISCALIZACIÓN** permanente de la **ENTIDAD**, que nombrará como **FISCAL DE OBRA** a **Personal Técnico,** quién tendrá a su cargo:

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 - 2148984 - 2117869 - 2148962 - 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50650220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosi (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6414668, Beni 50241111, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

a) Exigir a través del **SUPERVISOR** el cumplimiento del Contrato de Obra.
b) Exigir directamente el cumplimiento del Contrato de **SUPERVISIÓN TÉCNICA**, realizando seguimiento y control de los actos del **SUPERVISOR** en la **SUPERVISIÓN** Técnica de la Obra.
c) Exigir el buen uso de los recursos asignados a la Obra.
d) Tomar conocimiento y en su caso pedir aclaraciones pertinentes sobre los Certificados de Obra aprobados por el **SUPERVISOR**.
e) Coordinar todos los asuntos relacionados con los Contratos de Construcción y **SUPERVISIÓN**.
f) Cumplir todas sus funciones establecidas en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Documento de Contratación Directa – DCD del presente Proyecto.

El **FISCAL** tiene funciones diferentes a las del **SUPERVISOR**, por lo que no está facultado para suplantar en el ejercicio de sus específicas funciones y responsabilidades al **SUPERVISOR**.

26.2 Reemplazo del FISCAL DE OBRAS y SUPERVISOR: En caso de renuncia o muerte del **FISCAL DE OBRAS**, o en caso de que la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA** coincidieran en que el **FISCAL DE OBRA** y/o **SUPERVISOR** no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, un nuevo **FISCAL DE OBRA** y/o **SUPERVISOR** será nombrado por la **ENTIDAD**.

26.3 SUPERVISIÓN TÉCNICA: La **SUPERVISIÓN** de la Obra será realizada por **CONSULTORES** o **EMPRESAS CONSULTORAS** contratadas para el efecto, denominada en este Contrato el **SUPERVISOR**, con todas las facultades inherentes al buen desempeño de las funciones de **SUPERVISIÓN** e inspección técnica, teniendo entre ellas las siguientes a título indicativo y no limitativo:

a) Organizar y dirigir la oficina regional del **SUPERVISOR** en el mismo lugar de la Obra.
b) Estudiar e interpretar técnicamente los planos y especificaciones para su correcta aplicación por el **CONTRATISTA**.
c) Exigir al **CONTRATISTA** la disponibilidad permanente del Libro de Órdenes de Trabajo, por el cual le comunicará la iniciación de obra y el proceso de ejecución.
d) Exigir al **CONTRATISTA** los respaldos técnicos necesarios, para procesar planillas o certificados de pago.
e) En caso necesario, podrá proponer y sustentar la introducción de modificaciones en las características técnicas, diseño o detalles de la Obra, que puedan originar modificaciones en los volúmenes o montos de los presupuestos, formulando las debidas justificaciones técnicas y económicas, en Orden de Cambio o en Contrato Modificatorio, para conocimiento y consideración de la **ENTIDAD** a efectos de su aprobación.
f) Realizar mediciones conjuntas con el **CONTRATISTA** de la obra ejecutada y aprobar los Certificados o Planillas de avance de obra.
g) Llevar el control directo de la vigencia y validez de las garantías, a los efectos de requerir oportunamente al **CONTRATISTA** su ampliación (en monto y plazo), o para solicitar a la **ENTIDAD** a través del **FISCAL**, la ejecución de estas cuando corresponda.

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272686, Pando 50243096

h) Emitir el informe sobre la solicitud de sustitución de la garantía para su remisión al **FISCAL**.

i) Cumplir todas sus funciones establecidas en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Documento de Contratación Directa – DCD del presente Proyecto.

Para el eficiente cumplimiento de las tareas del **SUPERVISOR**, el **CONTRATISTA** deberá prestarle todas las facilidades sin restricción ni excepción alguna y pondrá a su disposición, todo lo que se indica en los Servicios de Campo del **SUPERVISOR**, en los documentos de Contratación Directa.

La **SUPERVISIÓN** controlará técnicamente el trabajo del **CONTRATISTA** y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del **CONTRATISTA**. La **SUPERVISIÓN**, podrá ordenar al **CONTRATISTA** que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considerare que puede tener algún defecto. En el caso de localizar un defecto la **SUPERVISIÓN** ordenará la corrección del citado defecto.

Será responsabilidad directa de la **SUPERVISIÓN**, el control de calidad y el cumplimiento de las especificaciones del contrato.

26.4 Conformidad de la obra con los planos: Todos los trabajos ejecutados, deberán en todos los casos estar de acuerdo con los detalles indicados en los planos, excepto en los casos dispuestos de otro modo por escrito por la **SUPERVISIÓN**.

26.5 Trabajos topográficos: Consiste en la ejecución de todos los trabajos topográficos destinados a la ejecución, medición y verificación de los trabajos de construcción de la obra, así como en la preservación, conservación y reposición de los mojones, estacas u otros elementos que sirven de referencia planimétrica o altimétrica del diseño de la obra.

La **SUPERVISIÓN** procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo de ejes, nivelación y levantamientos, que servirán de base para la elaboración de órdenes de trabajo.

Los trabajos topográficos serán considerados como una obligación subsidiaria a la ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA**, por lo tanto, su costo está considerado en los precios unitarios contractuales de los ítems de obra que lo utilizan, por lo que, el **CONTRATISTA** está obligado a realizar los trabajos topográficos necesarios para la ejecución de las actividades que así lo ameriten, en caso de divergencia con el **SUPERVISOR**, el **FISCAL DE OBRA** definirá la alternativa correcta.

26.6 Inspección de la calidad de los materiales: Todos los materiales a ser utilizados en la Obra deberán cumplir estrictamente con las Especificaciones Técnicas pertinentes y estarán sujetos a inspección, examen y ensayos dispuestos por la **SUPERVISIÓN** en cualquier momento y en los lugares de producción y/o utilización en la obra, antes de su incorporación a la misma. Los costos para la realización de ensayos están a cargo del **CONTRATISTA**.

26.7 Suministro de materiales, fuentes de origen: El **CONTRATISTA** deberá proveer todos los materiales requeridos para la realización del Contrato, de fuentes de su elección. Todos los materiales deberán llenar las exigencias de las Especificaciones

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148884 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

Técnicas y el **CONTRATISTA** deberá cerciorarse personalmente en forma satisfactoria con respecto a la clase y volumen de trabajo que pueda ser necesario para el aprovisionamiento y transporte de dicho material. Este costo deberá estar considerado en el cálculo del precio unitario del ítem correspondiente.

26.8 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas: Es responsabilidad del **CONTRATISTA** cumplir con las especificaciones técnicas del Contrato en cualquier fase de los trabajos, garantizando la correcta ejecución de la **OBRA**.

26.9 Almacenamiento y acopio de materiales: Los materiales de construcción deberán acopiarse en zonas limpias y aprobadas por la **SUPERVISIÓN**, de tal forma que se asegure la preservación, calidad y aceptabilidad para la **OBRA**. Los materiales almacenados, serán inspeccionados y aprobados por la **SUPERVISIÓN** antes de su uso en la Obra, para verificar si cumplen los requisitos especificados en el momento de ser utilizados.

Cuando se haya completado la utilización del material acumulado, el sitio de almacenamiento de materiales o superficie del terreno natural deberá ser reacondicionada en la mejor forma posible para que ésta pueda recuperar su condición original, corriendo los gastos por cuenta del **CONTRATISTA**.

26.10 Inspección de la calidad de los trabajos:

a) La **SUPERVISIÓN** ejercerá la inspección y control permanente en campo, exigiendo el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, en todas las fases del trabajo y en toda o cualquier parte de la obra.

b) El **CONTRATISTA** deberá proporcionar rápidamente y sin cargo adicional alguno, todas las facilidades razonables, mano de obra y materiales necesarios para las inspecciones y ensayos que serán efectuados, de tal manera que no se demore innecesariamente el trabajo.

c) La **SUPERVISIÓN** estará autorizada para llamar la atención del **CONTRATISTA** sobre cualquier discordancia del trabajo con los planos o especificaciones, para suspender todo trabajo mal ejecutado y rechazar material defectuoso. Las instrucciones u observaciones verbales de la **SUPERVISIÓN** deberán ser ratificadas por escrito, en el Libro de Órdenes que para el efecto deberá tener disponible el **CONTRATISTA**.

d) Ningún trabajo será cubierto o puesto fuera de vista sin la previa aprobación de la **SUPERVISIÓN**. El **CONTRATISTA** estará obligado a solicitar dicha aprobación dando aviso a la **SUPERVISIÓN** con la debida anticipación cuando los trabajos se encuentren listos para ser examinados. La infracción de esta condición obligará al **CONTRATISTA** a realizar por su parte todos los trabajos que la **SUPERVISIÓN** considere necesarios para verificar la calidad de la Obra cubierta sin su previa autorización.

e) Es responsabilidad del **CONTRATISTA** cumplir con las especificaciones del Contrato por lo que la presencia o ausencia extraordinaria de la **SUPERVISIÓN** en cualquier fase de los trabajos, no podrá de modo alguno, exonerar al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades para la ejecución de la Obra de acuerdo con el contrato.

26.11 Pruebas: Si la **SUPERVISIÓN** ordena al **CONTRATISTA** realizar alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el costo de la prueba y las muestras

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Teléfonos: (591-2) 2147767 – 2148084 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 - DNVSR: 50650220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356 Potosí (2)-6120792 Santa Cruz 33114886 Cochabamba (4)-4124032
Tarija (4) 6110978 Chuquisaca (4) 6911698 Beni 50243111 Oruro (2) 5273666 Pando 50243096

serán de cargo del **CONTRATISTA**. Si no encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento compensable. Una vez determinados los trabajos con defecto, el **CONTRATISTA** deberá proceder a corregirlos a satisfacción de la **SUPERVISIÓN**.

26.12 Corrección de defectos: Dentro del plazo de ejecución de obra, cada vez que se notifique un defecto, el **CONTRATISTA** lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación de la **SUPERVISIÓN**. Toda parte de la Obra que no cumpla con los requerimientos de las especificaciones, planos u otros documentos del Contrato, será considerada trabajo defectuoso. Cualquier trabajo defectuoso observado antes de la recepción definitiva, que sea resultado de mala ejecución, del empleo de materiales inadecuados, deterioro por descuido o cualquier otra causa, será removido y reemplazado en forma satisfactoria para la **SUPERVISIÓN**. La **SUPERVISIÓN** notificará al **CONTRATISTA** todos los defectos que tenga conocimiento antes de la recepción provisional de la obra para que estos sean reparados.

26.13 Defectos no corregidos: Si el **CONTRATISTA** no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación de la **SUPERVISIÓN** durante la ejecución de la Obra, antes de la recepción provisional o antes de la recepción definitiva, la **SUPERVISIÓN** podrá estimar el precio de la corrección del defecto para ser pagado por el **CONTRATISTA**, o rechazará la recepción provisional o la recepción definitiva, según corresponda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA). Para la medición de las cantidades de Obra ejecutada mensualmente por el **CONTRATISTA**, éste notificará al **SUPERVISOR** con dos (2) días hábiles de anticipación y preparará todo lo necesario para que se realice dicha labor, sin obstáculos y con la exactitud requerida.

Los resultados de las mediciones efectuadas conjuntamente y los cálculos respectivos se consignarán en una planilla especial que será elaborada por el **CONTRATISTA** en dos ejemplares, uno de los cuales será entregado con fecha, en versión definitiva al **SUPERVISOR** para su control y aprobación.

El **CONTRATISTA** preparará el certificado de pago o planilla mensual correspondiente en función de las mediciones realizadas conjuntamente con el **SUPERVISOR**. Las obras deberán medirse netas, excepto cuando los documentos de Contrato prescriban un procedimiento diferente.

No se medirán volúmenes excedentes cuya ejecución no haya sido aprobada por escrito por el **SUPERVISOR**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (FORMA DE PAGO). El pago será paralelo al progreso de la obra, a este fin mensualmente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada mes vencido, el **CONTRATISTA** presentará al **SUPERVISOR**, para su revisión en versión definitiva, una planilla o certificado de pago debidamente firmado, con los respaldos técnicos que el **SUPERVISOR** requiera, con fecha y firmado por el Superintendente de obra, documento que consignará todos los trabajos ejecutados a los precios unitarios establecidos, de acuerdo a la medición efectuada en forma conjunta por el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**.

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

De no presentar el **CONTRATISTA** la respectiva planilla dentro del plazo previsto, los días de demora serán contabilizados por el **SUPERVISOR** y/o el **FISCAL**, a efectos de deducir los mismos del lapso que la **ENTIDAD** en su caso pueda demorar en ejecutar el pago de la citada planilla.

El **SUPERVISOR**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, después de recibir en versión definitiva el certificado o planilla de pago indicará por escrito su aprobación o devolverá el certificado para que se enmienden los motivos de rechazo, debiendo el **CONTRATISTA**, en este último caso, realizar las correcciones necesarias y volver a presentar el certificado, con la nueva fecha.

El certificado aprobado por el **SUPERVISOR**, con la fecha de aprobación, será remitido al **FISCAL DE OBRA**, quien luego de tomar conocimiento del mismo, dentro del término de tres (3) días hábiles subsiguientes a su recepción lo devolverá al **SUPERVISOR** si requiere aclaraciones o lo enviará a la dependencia pertinente de la **ENTIDAD** para el pago, con la firma y fecha respectivas. En dicha dependencia se expedirá la orden de pago dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables desde su recepción.

En caso que el certificado de pago fuese devuelto al **SUPERVISOR**, para correcciones o aclaraciones, el **CONTRATISTA** dispondrá de hasta (5) días hábiles para efectuarlas y con la nueva fecha remitir los documentos nuevamente al **SUPERVISOR** y este al **FISCAL DE OBRA**.

El pago de cada certificado o planilla mensual de avance de obra se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de remisión del **FISCAL** a la dependencia prevista de la **ENTIDAD**, para el pago. El **CONTRATISTA**, recibirá el pago del monto certificado menos las deducciones que correspondiesen.

Si el pago del certificado o planilla mensual de avance de obra no se realizara dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario computables a partir de la fecha de remisión del **FISCAL** a la dependencia prevista de la **ENTIDAD**, para el pago; el **CONTRATISTA** tendrá derecho a reclamar por el lapso transcurrido desde el día cuarenta y seis (46) hasta el día en que se haga efectivo el pago, la ampliación de plazo por día de atraso.

Si en ese lapso, el pago que se realiza es parcial, el **CONTRATISTA** podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje a la falta de pago.

Si la demora de pago parcial o total, supera los sesenta (60) días calendario, computables a partir de la fecha de remisión del **FISCAL** a la dependencia prevista de la **ENTIDAD**, el **CONTRATISTA** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **ENTIDAD,** como compensación económica, independiente del plazo.

En caso de que se hubiese pagado parcialmente la planilla o certificado de avance de obra, el reclamo corresponderá al porcentaje que resta por ser pagado.

A este fin el **CONTRATISTA** deberá hacer conocer a la **ENTIDAD** la demora en el pago, mediante nota dirigida al **SUPERVISOR** dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de haberse hecho efectivo del pago parcial o total de la planilla, quien pondrá de inmediato a conocimiento de la **ENTIDAD**, para que disponga el pago del monto resultante

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50213114, Oruro (2)-6222665, Pando 50243096

de esta demora y establezca las causas para que asuma los ajustes correspondientes a los efectos de las responsabilidades administrativa y/o civil que emerjan.

En cada caso, el Informe del **SUPERVISOR** consignará también la deducción de los días de demora en la presentación de la planilla en que en su caso hubiese incurrido el **CONTRATISTA**.

En caso de que el **CONTRATISTA**, no presente al **SUPERVISOR** la respectiva planilla de avance de obra hasta treinta (30) días posteriores al plazo previsto en la presente cláusula, el **SUPERVISOR** deberá elaborar la planilla en base a los datos de la medición que tuvo que efectuar en forma conjunta con el **CONTRATISTA** y la enviará a éste para la firma del Superintendente, con la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicaciones posteriores de esta omisión. El procedimiento subsiguiente de pago a ser aplicado, será el establecido precedentemente.

VIGÉSIMA NOVENA.- (FACTURACIÓN). El **CONTRATISTA** emitirá la factura correspondiente a favor de la **ENTIDAD** una vez que cada planilla de avance de obra haya sido aprobada por el **SUPERVISOR**. En caso de que no sea emitida la factura respectiva, la **ENTIDAD** no hará efectivo el pago de la planilla.

TRIGÉSIMA. - (MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS).

30.1 Las modificaciones al presente Contrato podrán efectuarse siempre y cuando se sujeten a la aplicación del Artículo 41 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante la Resolución Administrativa Nº 024/2025 de 09/04/2025 y cuando no afecten la esencia del presente Contrato.

30.2 La **ENTIDAD** contratante podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias en la obra, que estarán sujetas a la aceptación expresa del **CONTRATISTA**. En todos los casos son responsables por los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación descritos, el **FISCAL DE OBRA, SUPERVISOR DE OBRA y CONTRATISTA**.

30.3 Las modificaciones al contrato podrán efectuarse utilizando cualquiera de las siguientes modalidades:

a) **Orden de Trabajo:** La Orden de Trabajo se aplica cuando se realiza un ajuste o redistribución de cantidades de obra, siempre que no existan modificaciones del precio de contrato, ni plazos en el mismo, ni se introduzcan ítems nuevos (no considerados en el proceso de contratación), ni se afecte el objeto del contrato. Estas órdenes serán emitidas por el Supervisor de Obra, mediante carta expresa, o en un Libro de Órdenes aperturada a este efecto. Una Orden de Trabajo no debe modificar las características sustanciales del diseño de la obra. El documento necesario para efectivizar una orden de trabajo será el informe técnico.

b) **Mediante Orden de Cambio:** La Orden de Cambio se aplica cuando la modificación a ser introducida implica una modificación del precio del contrato y/o plazos del mismo, pudiendo tomarse como causal de ampliación de plazo eventos compensables, siempre que estén debidamente fundamentados y cumplan con lo estipulado en el Reglamento para la Contratación Directa de la **ENTIDAD.**

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 - 2148984 - 2117569 - 2149962 - 800102373 Fax: 2148743 - DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6113978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

Asimismo, se pueden introducir modificaciones de volúmenes de obra (no considerados en el proceso de contratación), sin dar lugar a la creación de ítems nuevos o al incremento de los mismos. Una Orden de Cambio no debe modificar las características sustanciales del diseño. El incremento o disminución del monto del contrato, mediante Orden de Cambio (una o varias sumadas), tiene como límite el máximo del cinco por ciento (5%) del monto del contrato principal.

El documento denominado Orden de Cambio deberá tener número correlativo y fecha, debiendo ser elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento. La Orden de Cambio será firmada por la misma autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el contrato principal.

Esta Orden de Cambio no deberá ejecutarse en tanto no sea suscrita por las partes contratantes. Los documentos necesarios para efectivizar una orden de cambio serán: informe técnico, en caso de incremento del monto de Contrato se incluirá el informe financiero.

El documento denominado Orden de Cambio será elaborado por el **SUPERVISOR** y será puesto a conocimiento y consideración del **FISCAL**, quién con su recomendación enviará a la instancia responsable del seguimiento de la obra de la **ENTIDAD**, para el procesamiento de su emisión. Una vez formulada la Orden de Cambio por la **SUPERVISION**, el proceso de aprobación y suscripción de la misma debe durar como máximo quince (15) días calendario.

En el caso de suspensión de los trabajos, la **SUPERVISION** elaborará una Orden de Cambio de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula **TRIGÉSIMA SEXTA** del presente contrato, en este caso, no se considerará el monto por suspensión como parte del cinco por ciento (5%) establecido en el presente inciso.

c) **Mediante Contrato Modificatorio:** El Contrato Modificatorio se aplica cuando la modificación a ser introducida implica una modificación en las características sustanciales del diseño, el cual puede dar lugar a una modificación del precio del contrato y/o plazos del mismo, donde pueden ser introducidos ítems nuevos. El incremento o disminución del monto del contrato, mediante Contrato Modificatorio (una o varias sumadas) tiene como límite el máximo del diez por ciento (10%) del monto total original de Contrato, porcentaje que es independiente de las modificaciones que la obra pudiera haber sufrido por aplicación de Órdenes de Cambio. Los precios unitarios de los nuevos ítems creados, deberán ser consensuados entre las partes, no se podrán incrementar los porcentajes en lo referido a Costos Indirectos, ni actualizar precios considerados en otros ítems de la propuesta.

El Contrato Modificatorio deberá tener número correlativo y fecha, debiendo ser elaborado con los sustentos técnicos y de financiamiento. El Contrato Modificatorio deberá ser firmado por la misma autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el contrato principal.

El Contrato Modificatorio no deberá ejecutarse en tanto no sea suscrito por las partes contratantes. Los documentos necesarios para efectivizar un contrato modificatorio serán: informes técnico y legal, en caso de incremento del monto de Contrato se incluirá el informe financiero.

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 - DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6913698, Beni 50243111, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

El informe de recomendación y antecedentes deberán ser cursados por la **SUPERVISION** al **FISCAL**, quien luego de su análisis y con su recomendación enviará dicha documentación a la instancia responsable del seguimiento de la obra de la **ENTIDAD**, para el procesamiento de su informe técnico y posterior remisión para la emisión del informe legal y formulación del Contrato, antes de su suscripción.

Una vez formulado el Contrato Modificatorio, el proceso de aprobación y suscripción del mismo debe durar como máximo veinte (20) días calendario.

30.4 La Orden de Trabajo, Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, deben ser emitidos y suscritos de forma previa a la ejecución de los trabajos por parte del **CONTRATISTA**, en ninguno de los casos constituye un documento regularizador de procedimiento de ejecución de obra, excepto en casos de emergencia declarada para el lugar de emplazamiento de la obra.

30.5 En todos los casos son responsables por los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación descritos, la **SUPERVISION**, el **FISCAL** y **el CONTRATISTA.**

TRIGÉSIMA PRIMERA. - (PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES). Los trabajos adicionales ordenados conforme a una de las modalidades descritas en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**, serán pagados según los precios unitarios de la propuesta aceptada y adjudicada, o de acuerdo con lo expresamente establecido en el Contrato Modificatorio, cuando se traten de ítems de nueva creación.

Mensualmente el **CONTRATISTA** consignará los volúmenes ejecutados en el certificado o planilla de pago por avance de obra.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES) Queda convenido entre las partes **CONTRATANTES**, que una vez suscrito el presente contrato, el Cronograma de ejecución de obra propuesto será ajustado en función de la fecha establecida de emisión de la Orden de Proceder, dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la emisión de la Orden de Proceder y será presentado para su aprobación al **SUPERVISOR**. En caso que el **CONTRATISTA** no cumpla con la presentación en el plazo determinado, el **SUPERVISOR** en un plazo de cinco (5) días calendario actualizará el Cronograma de Ejecución de Obra en base al de la propuesta adjudicada.

Una vez actualizado y aprobado el Cronograma de Ejecución de Obra por el **SUPERVISOR** y aceptada por la **ENTIDAD**, constituye un documento fundamental del presente Contrato a los fines del control mensual del **AVANCE DE LA OBRA**, así como de control del plazo total y cuando corresponda la aplicación de multas.

A los efectos de aplicarse morosidad en la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tener muy en cuenta el plazo estipulado en el Cronograma de Ejecución de la Obra para cada actividad, por cuanto si el plazo previsto para la ejecución de algún hito verificable fenece sin que se haya concluido el mismo en su integridad y en forma satisfactoria, el **CONTRATISTA** se constituirá en mora sin necesidad de ningún previo requerimiento de la **ENTIDAD** obligándose a ésta última, aplicar una multa por cada día calendario de retraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M_i = \frac{2}{3} * \frac{DM_i}{n_i} * MH_i$$

La Paz Oficina Nacional Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax 2148743 / DNVSR 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

Donde:

$$M_i = \textit{multa aplicada por incumplimiento del plazo en el Hito } i$$
$$DM_i = \textit{\# dias de mora correspondiene al Hito } i$$
$$n_i = \textit{\# de dias pactado para la ejecucion del Hito } i$$
$$MH_i = \textit{Monto correspondiente al Hito } i$$
$$i = 1,2,3 \ldots, k \ (k \textit{ Hitos})$$

El **SUPERVISOR** para efectos de control contabilizará la multa acumulada M_a sumando las multas establecidas por cada Hito verificable incumplido, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M_a = M_1 + M_2 + M_3 + \cdots + M_k$$

De establecer el **SUPERVISOR** que la multa acumulada por mora M_a es del diez por ciento (10%) o del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, comunicará oficialmente esta situación a la **ENTIDAD** a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato, si corresponde, conforme a lo estipulado en los incisos i) y j) del sub numeral 21.2.1 de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**.

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **CONTRATISTA**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **SUPERVISOR**, bajo su directa responsabilidad, en la Liquidación Final del Contrato, sin perjuicio de que la **ENTIDAD** ejecute la garantía de Cumplimiento de Contrato y/o proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Art. 47 de la Ley 1178.

De la misma forma, en los casos que correspondan, se aplicarán las multas establecidas en el Documento de Contratación Directa, como ser:

a) **Multa por morosidad.** A los efectos de aplicarse morosidad en la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** de Obra deberán tener muy en cuenta el plazo estipulado en el Cronograma de Ejecución de la Obra, por cuanto si el plazo previsto para la ejecución fenece sin que se haya concluido el mismo en su integridad y en forma satisfactoria, el **CONTRATISTA** se constituirá en mora sin necesidad de ningún previo requerimiento de la **ENTIDAD** obligándose a ésta última el pago de una multa por cada día calendario de retraso de acuerdo a lo siguiente:

- Al **CONTRATISTA**, por incumplimiento se le aplicará una multa de: el equivalente al **2 por 1.000 del monto total del Contrato**, por cada día calendario de atraso en las siguientes causales:
    - Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con el plazo establecido en el Cronograma de Ejecución de Obra en lo referido a la recepción provisional.
    - Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con la corrección de observaciones emitidas en la Recepción Provisional en el plazo establecido por la Comisión de Recepción de Obra (Recepción Definitiva).
- Al **CONTRATISTA**, por incumplimiento se le aplicará una multa de: el equivalente al **0.5 por 1.000 del monto total del Contrato,** por cada día calendario de atraso en la siguiente causal:

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

- Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con el plazo establecido en el Cronograma de Ejecución de Obra en lo referido a los hitos verificables en los documentos contractuales.

b) **Otras Multas.** El **CONTRATISTA** se hará pasible a la multa del **1,5 por 1.000 del monto total del Contrato** en los siguientes casos.

- Cuando el **CONTRATISTA** demorare más de **cuatro (4) días calendario** en responder las consultas (instructivos, cartas, informe, otros) formuladas por escrito por la **ENTIDAD** o por la **SUPERVISOR** de Obra, en asuntos relacionados con el objeto del contrato.
- Cuando el **CONTRATISTA** no entregue toda la documentación firmada y rubricada en el lapso de 30 días después de la recepción definitiva, para proceder al cierre definitivo de la obra, el importe se descontará de su certificado de pago por avance de obra, de persistir y en caso de no cerrar con la planilla final del proyecto, el **CONTRATISTA** será inhabilitado a participar en otros proyectos de la **ENTIDAD** en la siguiente gestión o período.
- Incumplimiento por cada personal sustituido (**SUPERINTENDENTE DE OBRA**, Residente de obra y responsable de seguimiento social) sin previa justificación y autorización del **SUPERVISOR** de Obra, excepto por incapacidad física del profesional, caso de muerte o por causas de salud. En cualquiera de los casos la empresa **CONTRATISTA** deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos de la causa aducida.
- Cuando el **CONTRATISTA** no cuente con el equipo mínimo comprometido de la propuesta adjudicada puesto en obra.
- Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con alguna de las Condiciones Adicionales ofertadas en el Formulario C-2 de la propuesta adjudicada.

c) **Llamadas de Atención:** El **SUPERVISOR** de Obra podrá emitir llamadas de atención al **CONTRATISTA** por:

- Incumplimiento a las instrucciones impartidas por el **SUPERVISOR** de Obra.
- Incumplimiento en la incorporación de personal propuesto, en el plazo previsto.
- Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido en su propuesta para la ejecución de obra.
- Incumplimiento por la ausencia del personal propuesto en obra.
- Incumplimiento en la aplicación en el plan de control de calidad.
- Incumplimiento en el porcentaje de participación del personal femenino en obra.

La tercera llamada de atención por la misma causal, se podrá constituir en una causal de Resolución de Contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el **SUPERVISOR** de Obra, bajo su directa responsabilidad, de los Certificados o Planillas de pago mensuales o del Certificado de liquidación final, sin perjuicio de que la **ENTIDAD** ejecute las Garantías Bancarias y proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la acción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Art. 47 de la Ley 1178.

TRIGÉSIMA TERCERA. - (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA)

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148084 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114686, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

33.1 El **CONTRATISTA** y su representante en la obra están obligados a conocer minuciosamente los planos, instrucciones, especificaciones técnicas y demás documentos de la Obra que le fueron proporcionados.

En caso existir dudas, hará inmediata y oportunamente una consulta al **SUPERVISOR**, quién le responderá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Esta consulta si es necesaria, se hará antes de proceder a la ejecución de cualquier trabajo.

En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para subsanar los inconvenientes ocasionados.

33.2 EL **CONTRATISTA** no podrá entregar obra defectuosa o mal ejecutada aduciendo errores, defectos y omisiones en los planos y especificaciones técnicas, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta.

33.3 Cuando el **CONTRATISTA** incurra en negligencia durante la ejecución de los trabajos o no efectúe la corrección de los mismos dentro del tercer día calendario de recibida la orden correspondiente, el **SUPERVISOR** podrá proceder a hacer subsanar las deficiencias observadas con cargo y a cuenta del **CONTRATISTA**, deduciendo su costo del importe de los certificados de avance de obra o la liquidación final, según corresponda.

33.4 Queda también establecido que la **ENTIDAD** podrá retener el total o parte del importe de las planillas por avance de obra para protegerse contra posibles perjuicios por trabajos defectuosos de la obra y no corregidos oportunamente pese a las instrucciones del **SUPERVISOR**. Desaparecidas las causales anteriores, la **ENTIDAD** procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de ellas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos.

Esta retención no creará derechos en favor del **CONTRATISTA** para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

33.5 Durante el tiempo que demanda la ejecución de la Obra el **CONTRATISTA** deberá mantener en el sitio de la misma al Superintendente de Obra (o Ingeniero Residente, si corresponde por el monto del contrato), el personal técnico y la mano de obra necesaria de acuerdo a sus propuestas, con aprobación del **SUPERVISOR**.

33.6 El **SUPERINTENDENTE** de Obra (o Ingeniero Residente, si corresponde por el monto del contrato) deberá ser necesariamente el profesional, calificado en la propuesta, con experiencia en ejecución de obras similares a las previstas en el presente Contrato y representará al **CONTRATISTA** en el sitio de la ejecución de la obra.

Sin embargo, esta previsión de ningún modo relevará al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades contractuales específicas y generales bajo el presente **CONTRATO**.

33.7 **Personal**.- El **CONTRATISTA** deberá emplear el personal técnico clave mencionado en su propuesta, para llevar a cabo las funciones especificadas. El

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosi (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4) 6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

FISCAL DE OBRA aprobará el reemplazo del personal clave sólo cuando la calificación, capacidad y experiencia de ellos sean iguales o superiores a las del personal propuesto en la oferta del **CONTRATISTA**. Si el **SUPERVISOR** solicita la remoción de un miembro del personal o integrante de la fuerza laboral del **CONTRATISTA**, indicando las causas que motivan el pedido, el **CONTRATISTA** se ocupará de que dicha persona se retire de la Zona de Obras dentro de siete (7) días calendario y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el contrato.

33.8 **Otros CONTRATISTAS**. - El **CONTRATISTA** deberá cooperar y compartir la zona de obras con otros **CONTRATISTAS**, autoridades públicas, empresas de servicios y con la **ENTIDAD** en los periodos especificados en la lista de otros **CONTRATISTAS**. La **ENTIDAD** podrá modificar la lista de Otros **CONTRATISTAS**, y notificará al **CONTRATISTA**.

33.9 EL **CONTRATISTA** deberá instalar uno o dos letreros en la obra (según corresponda). En el letrero se registrará que la obra es realizada por la **ENTIDAD**, tendrá las dimensiones y características de acuerdo al modelo proporcionado por la **ENTIDAD** a través del **SUPERVISOR**.

33.10 El **CONTRATISTA** custodiará todos los materiales, equipo y todo trabajo ejecutado, hasta la Recepción Definitiva de la obra, por la **ENTIDAD**.

33.11 El **CONTRATISTA** mantendrá permanentemente barreras, letreros, luces y señalización adecuada y en general todo medio de seguridad en el lugar de la Obra, que prevenga a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por el **CONTRATISTA**, a la terminación de la Obra.

33.12 El **CONTRATISTA** protegerá de posibles daños a las propiedades adyacentes a la Obra. En caso de que éstos se produzcan deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar por daños causados por las obras del **CONTRATISTA** a los propietarios vecinos de la Obra y de toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos.

33.13 EL **CONTRATISTA** precautelará de daños a cañerías, árboles, conductores, torres y cables de instalación eléctrica, debiendo reparar cualquier daño o desperfecto ocasionado por su propia cuenta y riesgo. Para efecto la entidad proporcionará los planos e información necesaria.

33.14 El **CONTRATISTA** mantendrá el área de trabajo libre de obstáculos y desperdicios; a la terminación de la obra removerá todos los obstáculos y materiales dejando la obra en estado de limpieza y esmero, a satisfacción del **SUPERVISOR** y de la **ENTIDAD**.

33.15 El **CONTRATISTA** está obligado a dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del pago de las cargas sociales y tributarias contempladas en su propuesta, en el marco de las leyes vigentes, y presentar a requerimiento de la entidad, el respaldo correspondiente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (SEGUROS). Serán riesgos del **CONTRATISTA** los riesgos por lesiones personales, muerte y pérdida o daño a la propiedad (incluyendo sin limitación

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 - 2148984 - 2117569 - 2149962 - 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosi (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914693, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

alguna, las obras, Planta, materiales y Equipo) desde la fecha de inicio hasta la emisión del certificado de corrección de defectos.

El **CONTRATISTA** deberá contratar seguros a nombre conjunto del **CONTRATISTA** y/o de la **ENTIDAD** para cubrir eventualidades durante el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y el vencimiento del periodo de responsabilidad por defectos, por los montos totales y sumas deducibles, para los siguientes eventos que son de riesgo del **CONTRATISTA**:

34.1 Seguro de la obra: Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** deberá mantener por su cuenta y cargo una Póliza de Seguro adecuada, para asegurar contra todo riesgo, las obras en ejecución, materiales, instalaciones del **SUPERVISOR**, equipos que estime convenientes, vehículos, etc.

34.2 Seguro contra accidentes personales: Los empleados y trabajadores del **CONTRATISTA**, que trabajan en la Obra, deberán estar asegurados contra accidentes personales, incluyendo los riesgos de muerte, invalidez parcial y total o permanente, por montos que sean por lo menos equivalentes al mínimo de las compensaciones exigidas en la Legislación vigente por accidentes de trabajo.

34.3 Seguro de responsabilidad civil: El **CONTRATISTA**, antes de iniciar la ejecución de la Obra, deberá sin que esto limite sus obligaciones y responsabilidad obtener a su propio costo, coberturas de seguro sobre daños a terceros.

Dicho seguro deberá ser obtenido bajo los términos establecidos en este Contrato para ser aprobados por el **SUPERVISOR**, por un valor no inferior al uno por ciento (1%) del monto total del Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá entregar al **SUPERVISOR** o al **FISCAL DE OBRA**, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la fecha de iniciación especificada. Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o perjuicio ocasionado.

Si el **CONTRATISTA** no proporciona las pólizas y los certificados exigidos, la **ENTIDAD** podrá contratar los seguros referidos y recuperar las primas pagadas de los pagos que se adeuden al **CONTRATISTA**, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del **CONTRATISTA**.

a) Las pólizas de seguro no podrán modificarse sin la aprobación del **SUPERVISOR** o el **FISCAL DE OBRA**.
b) Ambas partes deberá cumplir con las condiciones de las pólizas de seguro.

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la Ley N° 1155, de 12 de marzo de 2019, del Seguro Obligatorio de Accidentes de la Trabajadora y el Trabajador en el Ámbito de la Construcción – SOATC y su reglamentación.

TRIGÉSIMA QUINTA. - (INSPECCIONES) El **CONTRATISTA** deberá permitir al **SUPERVISOR**, al **FISCAL DE OBRA** y al personal técnico de la **ENTIDAD** o financiador, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la Zona de Obras y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149062 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914699, Beni 5024-3111, Oruro (2)-5272866, Pando 5024-3096

La **ENTIDAD** entregará al **CONTRATISTA** la posesión de la totalidad de la Zona de Obras. Si no se entregara la posesión de alguna parte en la fecha del desembolso del anticipo, se considerará que la **ENTIDAD** ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un Evento Compensable.

TRIGÉSIMA SEXTA. - (SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS) La **ENTIDAD** está facultada para suspender temporalmente los trabajos en la obra en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual notificará al **CONTRATISTA** por escrito, por intermedio del **SUPERVISOR**, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá en favor del **CONTRATISTA** los gastos en que éste incurriera por conservación y mantenimiento de la obra, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los veinte (20) días calendario. A efectos del pago de estos gastos el **SUPERVISOR** llevará el control respectivo de personal y equipo paralizado, del que realice labores administrativas y elaborará la respectiva Orden de Cambio conteniendo el importe y plazo que en su caso corresponda, para que se sustente el pago y la ampliación del plazo.

Asimismo, el **SUPERVISOR** podrá ordenar la suspensión temporal de la obra por condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables, por la inseguridad total de las obras o de una parte de las mismas o si se presentan situaciones de Fuerza Mayor. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso, cuando el trabajo fuera totalmente suspendido por más de quince (15) días calendario y la(s) actividad(es) suspendida(s) se encontrará en la ruta crítica del cronograma vigente, el número de días en que los trabajos se encuentren suspendidos se añadirá al plazo del **CONTRATO**, a cuyo efecto el **SUPERVISOR** preparará la respectiva Orden de Cambio.

Para efectos de la elaboración de la Orden de Cambio, se computarán los costos a partir de transcurridos los quince (15) días calendario establecidos para el efecto.

También el **CONTRATISTA** puede comunicar al **SUPERVISOR** o a la **ENTIDAD,** la suspensión o paralización temporal de los trabajos en la obra, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra.

Si los trabajos se suspenden parcial o totalmente por negligencia del **CONTRATISTA** en observar y cumplir correctamente condiciones de seguridad para el personal o para terceros o por incumplimiento de las órdenes impartidas por el **SUPERVISOR** o por inobservancia de las prescripciones del Contrato, el tiempo que los trabajos permanezcan suspendidos, no merecerá ninguna ampliación de plazo para la entrega de la Obra, ni corresponderá pago alguno por el mantenimiento de la misma.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - (COMISIÓN DE RECEPCIÓN) Una Comisión de Recepción, tendrá actuación obligatoria en todos los procesos de recepción de obras, designada en razón de la naturaleza de la contratación y la especialidad técnica requerida por los miembros que la constituyan.

La Comisión de Recepción designada por la **MAE** (o la autoridad delegada para el efecto), estará conformada por personal de línea de la entidad y según su propósito estará integrada por:

a) El fiscal asignado a la obra.
b) Un representante de la Unidad Administrativa

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Teléfonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6911698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

c) Un representante técnico de la Unidad Solicitante.
d) Uno o más servidores públicos que la MAE considere necesarios.

La Comisión de Recepción tiene la responsabilidad de efectuar la recepción, provisional y/o definitiva de las obras contratadas, en concordancia con lo establecido en el Documento de Contratación Directa, debiendo dar su conformidad luego de verificar también el cumplimiento de las especificaciones, términos y condiciones del contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - (RECEPCIÓN DE OBRA.) A la conclusión de la obra, el **CONTRATISTA** solicitará a la **SUPERVISIÓN** una inspección conjunta para verificar que todos los trabajos fueron ejecutados y terminados en concordancia con las cláusulas del contrato, planos y especificaciones técnicas y que, en consecuencia, la obra se encuentra en condiciones adecuadas para su entrega.

El **CONTRATISTA** en el plazo de cinco (5) días hábiles antes de que fenezca el plazo de ejecución de la obra, o antes, mediante el Libro de órdenes solicitará al **SUPERVISOR** señale día y hora para la realización del Acto de Recepción Provisional de la Obra.

Si la obra, a juicio técnico del **SUPERVISOR** se halla correctamente ejecutada, conforme a los planos documentos del **CONTRATO**, mediante el **FISCAL DE OBRA** hará conocer a la **ENTIDAD** su intención de proceder a la recepción provisional; este proceso no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles.

La Recepción de la Obra será realizada en dos etapas que se detallan a continuación:

38.1 Recepción Provisional. Esta etapa contempla:

La Limpieza final de la Obra. Para la entrega provisional de la obra, el **CONTRATISTA** deberá limpiar y eliminar todos los materiales sobrantes, escombros, basuras y obras temporales de cualquier naturaleza, excepto aquellas que necesite utilizar durante el periodo de garantía. Esta limpieza estará sujeta a la aprobación de la **SUPERVISIÓN**. Este trabajo será considerado como indispensable para la recepción provisional y el cumplimiento del contrato. Si esta actividad no fue incluida de manera independiente en el Presupuesto, no será sujeto de pago directo, debiendo el **CONTRATISTA** incluir su incidencia en el componente de Gastos Generales.

A la conclusión de la obra, el **CONTRATISTA** solicitará a la **SUPERVISIÓN** de obra una inspección conjunta para verificar que todos los trabajos fueron ejecutados y terminados en concordancia con las cláusulas del contrato, planos y especificaciones técnicas y que, en consecuencia, la obra se encuentra en condiciones adecuadas para su entrega.

El **CONTRATISTA** en el plazo de cinco (5) días hábiles antes de que fenezca el plazo de ejecución de la obra, o antes, mediante el Libro de órdenes solicitará al **SUPERVISOR** señale día y hora para la realización del Acto de Recepción Provisional de la Obra.

Si la obra, a juicio técnico del **SUPERVISOR** de obra se halla correctamente ejecutada, conforme a los documentos Contractuales, mediante el **FISCAL** de Obra hará conocer a la **ENTIDAD** su intención de proceder a la recepción provisional; este proceso no deberá exceder el plazo de tres (3) días hábiles.

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosí (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243134, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

La Recepción Provisional se iniciará cuando el **SUPERVISOR** reciba la carta de aceptación de la **ENTIDAD**, en este caso tiene un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para proceder a dicha Recepción Provisional, de lo cual se dejará constancia escrita en Acta circunstanciada que se levantará al efecto por la Comisión de Recepción, en la que se harán constar todas las deficiencias, anomalías e imperfecciones que pudieran ser verificadas en esta diligencia, instruyéndose sean subsanadas por el **CONTRATISTA** dentro del periodo de corrección de defectos, computables a partir de la fecha de dicha Recepción Provisional.

El **SUPERVISOR** deberá establecer de forma racional en función al tipo de obra el plazo máximo para la realización de la Recepción Definitiva, mismo que no podrá exceder el plazo de ejecución del contrato. La fecha de esta recepción servirá para efectos del cómputo final del plazo de ejecución de la obra. Si a juicio del **SUPERVISOR**, las deficiencias y observaciones anotadas no son de magnitud y el tipo de obra lo permite, podrá autorizar que dicha obra sea utilizada. Empero las anomalías fueran mayores, el **SUPERVISOR** tendrá la facultad de rechazar la recepción provisional y consiguientemente, correrán las multas y sanciones al **CONTRATISTA** hasta que la obra sea entregada en forma satisfactoria.

Liquidación de saldos (PLANILLA DE LIQUIDACIÓN FINAL) Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de Recepción Provisional, el **SUPERVISOR** elaborará una planilla de cantidades finales de obra, con base a la Obra efectiva y realmente ejecutada, dicha planilla será cursada al **CONTRATISTA** para que el mismo dentro del plazo de diez (10) días calendario subsiguientes elabore la planilla o Certificado de Liquidación Final conjuntamente con los planos **"AS BUILT"** y la presente al **SUPERVISOR** en versión definitiva con fecha y firma del **SUPERINTENDENTE** de Obra.

Asimismo, el **CONTRATISTA** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los treinta (30) días de sucedido el hecho que originó el reclamo) y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Si el **CONTRATISTA** no elaborara la planilla o Certificado de Liquidación Final en el plazo establecido, el **SUPERVISOR** en el plazo de cinco (5) días calendario procederá a la elaboración de la planilla o Certificado de Liquidación Final, que será aprobada por el **FISCAL DE OBRA**, dicha planilla no podrá ser motivo de reclamo por parte del **CONTRATISTA**.

Con la planilla o Certificado de Liquidación Final se procederá a la Liquidación de Saldos para establecer si el **CONTRATISTA** tiene saldos a favor o en contra a efectos de proceder si corresponde a la devolución de Garantías.

Si efectuada la Liquidación de Saldos se estableciera saldos en contra del **CONTRATISTA**, la **ENTIDAD** procederá al cobro del monto establecido, mismo que deberá ser depositado por el **CONTRATISTA** en las cuentas fiscales de la **ENTIDAD** en el plazo de diez (10) días calendario computables a partir del día siguiente de efectuada la Liquidación de Saldos, de incumplir el **CONTRATISTA** con el deposito señalado, la **ENTIDAD** podrá recurrir a la ejecución de garantías; asimismo, podrá recurrir a la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato.

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 - 2148084 - 2117566 - 2149962 - 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125350, Potosi (2)-6120702, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110078, Chuquisaca (4)-6913898, Beni 5024 1114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

38.2 Recepción Definitiva. Se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

Cinco (5) días hábiles antes de que concluya el plazo previsto para la recepción definitiva, posterior a la entrega provisional, el **CONTRATISTA** mediante carta expresa o en el Libro de Órdenes, solicitará al **SUPERVISOR** el señalamiento de día y hora para la Recepción Definitiva de la obra, haciendo conocer que han sido corregidas las fallas y subsanadas las deficiencias y observaciones señaladas en el Acta de Recepción Provisional (si estas existieron).

El **SUPERVISOR** señalará la fecha y hora para el acto de Recepción Definitiva y pondrá en conocimiento de la **ENTIDAD,** en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computables desde la solicitud del **CONTRATISTA.** Vencido dicho plazo el **CONTRATISTA** podrá dirigir su solicitud directamente al **FISCAL** a efectos de que la Comisión de Recepción realice la Recepción Definitiva de la obra.

La Comisión de Recepción realizará un recorrido e inspección técnica total de la **OBRA** y si no surgen observaciones, procederá a la redacción y suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Ningún otro documento que no sea el Acta de Recepción Definitiva de la Obra podrá considerarse como una admisión de que el contrato, o alguna parte del mismo, ha sido debidamente ejecutado, por tanto, no se podrá considerar que el contrato ha sido completamente ejecutado, mientras no sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva de la **OBRA**, en la que conste que la **OBRA** ha sido concluida a entera satisfacción de la **ENTIDAD**, y entregada a esta institución.

Si en la inspección se establece que no se subsanaron o corrigieron las deficiencias observadas, no se procederá a la Recepción Definitiva hasta que la **OBRA** esté concluida a satisfacción y en el lapso que medie desde el día en que debió hacerse efectiva la entrega hasta la fecha en que se realice efectivamente, correrá la multa pertinente, aplicándose lo previsto en la cláusula **TRIGÉSIMA SEGUNDA** del presente Contrato. Dicha multa deberá considerar el monto de las deficiencias y el plazo demorado desde la fecha prevista para la recepción definitiva hasta la fecha que se efectivice la entrega, que deberá ser cobrada de la última planilla de pago adeudada.

En el caso que la Comisión de Recepción no realizará el acto de Recepción de la Obra en los treinta (30) días calendario, posteriores a la notificación del **CONTRATISTA**, se aplicará el silencio administrativo positivo y se entenderá que dicha recepción ha sido realizada sin ninguna observación, debiendo la **ENTIDAD** emitir el Acta de Recepción Definitiva a requerimiento del **CONTRATISTA**. Si la **ENTIDAD** no elaborase el mencionado documento, la notificación presentada por el **CONTRATISTA** será el instrumento legal que dará por concluida la relación contractual.

38.3 Devolución de la garantía: Una vez que se haya emitido el Acta de Recepción Definitiva y el **CONTRATISTA** entregue toda la documentación firmada y rubricada para proceder con el cierre definitivo de la obra, la **ENTIDAD** procederá a la devolución de la(s) garantía(s) si es que el resultado de la Liquidación de Saldos fue a favor del **CONTRATISTA.**

TRIGÉSIMA NOVENA.- (CIERRE DE CONTRATO) El cierre de Contrato deberá ser acreditado con un **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, otorgado por la

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 – 2148984 – 2117569 – 2149962 – 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosi (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914858, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096

ENTIDAD, luego de la recepción definitiva y de concluido el trámite precedentemente especificado.

CUADRAGÉSIMA.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA PLANILLA O CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL) Se debe tener presente que deberá descontarse del importe del Certificado Final los siguientes conceptos:

a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados o planillas de avance de obra.
b) Reposición de daños, si hubieren.
c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
d) Las multas y penalidades, si hubieren.

Preparado así el certificado final y debidamente aprobado por el **SUPERVISOR** en el plazo máximo de treinta (30) días calendario, éste lo remitirá al **FISCAL DE OBRA**, para su aprobación y conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; caso contrario lo remitirá a la dependencia establecida por la **ENTIDAD**, para el procesamiento del pago correspondiente.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - (CONFORMIDAD) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez Arq. Gustavo Adolfo Vega Mena - Director Departamental Potosí, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la Lic. Jehnmiy Rubí Aguilar Chumacero, en representación legal del **CONTRATISTA**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

Es suscrito en la ciudad de Potosí, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Arq. Gustavo Adolfo Vega Mena
DIRECTOR DEPARTAMENTAL POTOSI
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Arq. Gustavo Adolfo Vega Mena
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
POTOSÍ
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Lic. Jehnmily Rubí Aguilar Chumacero
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONSTRUCTORA C.E.P. SUR
CONTRATISTA

Lic. Jehnmily Rubi Aguilar Chumacero
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONSTRUCTORA C.E.P. S.R.L.

Abg. Roger Max Calderon Cejas
RESPONSABLE JURIDICO
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

La Paz Oficina Nacional: Calle Fernando Guachalla No. 411 esq. Av. 20 de Octubre - https://www.aevivienda.gob.bo
Telefonos: (591-2) 2147767 - 2148984 - 2117569 - 2149962 - 800102373 Fax: 2148743 / DNVSR: 50850220
Oficinas departamentales: La Paz (2)-2125356, Potosi (2)-6120792, Santa Cruz 33114886, Cochabamba (4)-4124032,
Tarija (4)-6110978, Chuquisaca (4)-6914698, Beni 50243114, Oruro (2)-5272666, Pando 50243096